

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321145028**

NABOR OSVALDO URZUA BECERRA

INGENIERO COMERCIAL

Resuelve Solicitud que indica.

TEMUCO, 28/12/2021

RES. EX. N° 77321111354 /

VISTOS: .

La solicitud de fecha 16 de diciembre de 2021, folio 77321145028, presentada por don NABOR OSVALDO URZUA BECERRA, Liquidador Concursal Titular Definitivo, en autos sobre Liquidación forzosa de la empresa deudora CONSTRUCTORA ANDES SUR LIMITADA, Causa Rol C-3590-2020 del 3° Juzgado Civil de Temuco, ambos con domicilio en comuna de Temuco, mediante la cual solicita excepción para la emisión de notas de débito electrónica, según se establece en la Ley N° 20.727 del año 2014, Artículo 29 de la Ley 18.591 y Artículo 170 de la LEY 20.720, exponiendo que:

- La empresa se encuentra en proceso de liquidación concursal.
- Liquidador asignado y registrado como representante legal Nabor Osvaldo Urzúa Becerra.
- Causa Rol: C-3590-2020 del 3° Juzgado Civil De Temuco.
- Publicación en Boletín Concursal del 06/10/2020.

CONSIDERANDO: .

1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud sobre la autorización excepcional para emisión de notas de débito manuales (papel) por ser empresa en proceso de liquidación concursal, la cual requiere dar cumplimiento al Art.29 de la ley 18.591 y Art.170 de la Ley 20.720 y la información analizada en poder de este Servicio.

2°) Que, el contribuyente se incorporó como emisor electrónico de documentos tributarios el 02/09/2016, según señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

3°) Que, tratándose de una situación completamente especial respecto al proceso que se lleva a cabo, y lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia;

SE RESUELVE: .

1°) HA LUGAR a la solicitud de excepción presentada por NABOR OSVALDO URZUA BECERRA, Rut N en representación de CONSTRUCTORA ANDES SUR LIMITADA,

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

3º) La presente resolución, se encontrará vigente mientras CONSTRUCTORA ANDES SUR LIMITADA, se encuentre en proceso de liquidación concursal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROBERTO ESTEBAN HERRERA GAMBOA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

DPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

NABOR OSVALDO URZUA BECERRA

IX DIRECCIÓN REGIONAL - TEMUCO